FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. - 6 6 3 7

09 AGO. 2024

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa
FGN-NC-IPSE-0020-2024

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, la Resolución No. 0-2406 del 04 de julio de 2017, la Resolución 0-0125 del 3 de abril de 2024 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con Rad. No. 20244000005053 del 7 de mayo de 2024, se allegaron los estudios y documentos previos, suscritos por Iván Orlando Montenegro Acosta, líder Grupo de Armamento – DCTI y Maritza Perdomo Sarmiento, Jefe Sección Técnico Operativa-DCTI, justificando la necesidad para contratar ***EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA ARMAS DE FUEGO TIPO PISTOLAS CALIBRE 9 MM, SUBAMETRALLADORAS CALIBRE 9 MM Y FUSILES CALIBRE 5.56 DE DIFERENTES MARCAS Y MODELOS PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"***, procediendo la entidad a publicar el día 04 de junio de 2024, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II**, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto el servicio a adquirir presenta características técnicas, uniformes y de común utilización, que justifican la modalidad de selección.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, el cual se encuentra amparado con el CDP No. 23224 de fecha 15 de mayo de 2024 expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la subasta inversa **FGN-NC-IPSE 0020-2024**, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, no se recibieron observaciones de los interesados en el proceso de selección.

Que el ocho (08) de julio de 2024 se publicó en el **SECOP II,** la Resolución No. 5241 del 08 de julio de 2024, mediante la cual se dio apertura al proceso de selección por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0020-2024,** así como el pliego de condiciones definitivo.

Que, teniendo en cuenta el "Cronograma del Proceso", el día 12 de julio de 2024, se realizó el cierre del proceso de Selección por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0020-2024**, de acuerdo con la lista de proveedores publicada en el **SECOP II,** presentando oferta solo un proponente:

ITEM	PROPONENTE	NIT
1	MOTOLOP LIMITADA	900.164.217-1

Que, en el término previsto en el "*Cronograma del Proceso*", el comité de evaluación verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, rindiendo informe inicial de verificación, así:

i) Oficio Radicado No. 20246200001713 del 15 de julio 2024 remite informe el comité financiero.
ii) Oficio GRAL Radicado No. 20247660000581 del 16 de julio de 2024 remite informe el comité técnico.
iii) Informe jurídico con fechas 15 de julio de 2024: arrojando el siguiente consolidado:

ITEM	PROPONENTE	NIT	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
1	MOTOLOP LIMITADA	900.164.217-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

HOJA 2 DE LA RESOLUCIÓN No. -6637 09 AGO. 2024 **DE 2024 POR LA CUAL SE ADJUDICA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Que los informes de verificación inicial de los requisitos habilitantes se publicaron el 16 de julio de 2024, en el **SECOP II,** y estuvieron a disposición de los interesados dentro del término previsto en el "*Cronograma del Proceso*" con el Objeto de presentar observaciones y los documentos de carácter subsanables.

Que, durante el término de traslado, no se presentaron observaciones ni subsanaciones.

Que, de acuerdo con el cronograma, el día 19 de julio de 2024, se realizó la diligencia de apertura de sobres económicos, con el fin de que el Grupo de Análisis del Sector Económico y de los Oferentes de la Subdirección de Gestión Contractual verificara las ofertas económicas de acuerdo con las Causales de Rechazo establecidas en el numeral 3.12 del pliego de condiciones, encontrando que la oferta habilitada No incurrió en causal de rechazo.

Que, teniendo que se presentó un único oferente cuyos bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas exigidas, la entidad prescindió del evento de subasta inversa, en virtud de lo señalado en el numeral 5° artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Que el Grupo de Análisis del Sector Económico y de los Oferentes de la Subdirección de Gestión Contractual de la Fiscalía General de la Nación, en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de las ofertas con precios artificialmente bajos, concluyó:

"Una vez realizado el análisis de precios, el Grupo de Análisis del Sector Económico y de los Oferentes, de conformidad con lo señalado en el numeral III de la Guía para el Manejo de Ofertas artificialmente bajas en los procesos de contratación, y teniendo en cuenta que la oferta presentada por el proponente MOTOLOP LIMITADA, por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($6.889.148), Tiene un porcentaje diferencial del 0,06209%. frente al Valor Definitivo del Estudio del Sector y de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, la Entidad NO realizó solicitud para la justificación de precios de la oferta

Así las cosas, la oferta económica del proponente MOTOLOP LIMITADA, se encuentra acorde a los precios del mercado y no pone en riesgo la ejecución del contrato, en razón que los precios ofertados están dentro de los estándares establecidos en la Guía de Colombia Compra Eficiente".

Que el Comité evaluador mediante Oficio No. 20247660000681 del 25 de julio de 2024, emitió concepto favorable, recomendando la adjudicación del proceso de selección abreviada por subasta inversa **FGN-NC-IPSE-0020-2024.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0020-2024**, cuyo objeto consiste en ***"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA ARMAS DE FUEGO TIPO PISTOLAS CALIBRE 9 MM, SUBAMETRALLADORAS CALIBRE 9 MM Y FUSILES CALIBRE 5.56 DE DIFERENTES MARCAS Y MODELOS PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"*** a la empresa **MOTOLOP LIMITADA** identificada con **NIT 900.164.217-1** por valor de ***DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)"*** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, monto que se encuentra amparado con el CDP No. 23224 de fecha 15 de mayo de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese electrónicamente el presente acto administrativo al representante legal del proponente adjudicatario, o su apoderado constituido para el efecto de acuerdo con lo previsto en el Título III Capítulo IV artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Comuníquese a los proponentes no favorecidos a través de publicación en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en vía administrativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

HOJA 3 DE LA RESOLUCIÓN No. - 6 6 3 7 DE 2024 POR LA CUAL SE ADJUDICA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 09 AGO. 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ligia Rodriguez H
LIGIA STELLA RODRIGUEZ HERNANDEZ
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Aprobó	Javier Manrique Vacca- Subdirector Nacional de Gestión Contractual		08/08/2024
Revisó	Laura Jicela Téllez González / Profesional Experto SGC		08/08/2024
Revisó	Ana Claudia Mehecha–Asesora de la Dirección Ejecutiva		09/08/2024
Proyectó	Diana Patricia Molina Zambrano / Profesional de Gestión III SGC		29/07/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			